

## COMITÉ PERMANENTE “BOSCOS”

### RESOLUCIÓN 1-2023/2024 ADOPTADA EN SESIÓN DE 10 de octubre de 2023

Resolución adoptada por mayoría de los miembros asistentes, constituidos según lo establecido en los Art. 39 y 40 de los Estatutos del Ente.

Visto el recurso presentado por D. Antonio González Oviedo, con ficha de Delegado y en representación del equipo Bar Ona TX, contra la resolución 1/2023-2024 del Comité de Apelación de fecha 21 de septiembre de 2023, se considera lo siguiente:

#### PRIMERO:

El recurrente expresa su disconformidad con la sanción impuesta por el Comité de Competición y luego ratificada por el Comité de Apelación a propósito de su incomparecencia al partido Ref. 25 que debió celebrarse el día 10 de septiembre contra el equipo Kirol Sport y en las instalaciones de éste.

#### SEGUNDO:

Los Comités indicados previamente reflejaron y aplicaron en sus decisiones lo previsto en el Reglamento Oficial de Competición en sus Art. 121, 122 y 61.

#### TERCERO:

El equipo Bar Ona TX intentó acogerse a lo establecido en el Art. 122 que indica que, avisando con una antelación mínima de 7 días, se aceptará un posible traslado del partido, previo acuerdo con el equipo contrario, según contempla el Art. 61. De no ser así, se aplicará la sanción establecida tal y como se hizo por ambas instancias.

#### CUARTO:

Este Comité entiende que el equipo Bar Ona TX realizó los esfuerzos suficientes, contando incluso con la intermediación del Coordinador del Trofeo, para alcanzar un acuerdo de nueva fecha con el equipo rival, Kirol Sport. No obstante, conforme al Art. 61.d es requisito imprescindible el acuerdo entre ambos equipos, porque este caso no puede incluirse en las atribuciones de la organización indicadas en el Art. 61.a que permite al Comité de Competición imponer una nueva fecha de obligado cumplimiento.

**Por todo ello, este Comité Permanente, por mayoría,**

#### **RESUELVE:**

#### PRIMERO:

Estimar parcialmente el recurso interpuesto en la forma en que a continuación se indica.

**SEGUNDO:**

Mantener en su primer apartado sancionador la resolución adoptada en primera instancia por el Comité de Competición en su reunión del 11 de septiembre de 2023, y corroborada luego por el Juez Ponente del Comité de Apelación en su Resolución del 21 de septiembre de 2023 en lo que se refiere a la pérdida del partido por 1-0 al equipo Bar Ona en aplicación de lo contemplado en el Art. 122.A del ROC.

**TERCERO:**

Modificar los apartados siguientes de la sanción dejándolos en sanción económica simple y 5 puntos de la deportividad.

Esta Resolución es inapelable a todos los efectos tal y como establece el Título II, Cap. 1º, Art. 72 del Reglamento Oficial de Competición.

Sarriguren a 10 de octubre de 2023

COMITÉ PERMANENTE BOSCOS (C.P.B.)

Rafael Lara  
Presidente

